

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0061-2023/SBN

San Isidro, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

Los Informes N°s 01066 y 01072-2023/SBN-OAF-URH de fechas 4 y 6 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Unidad de Recursos Humanos; los informes N°s 00569 y 00578-2023/SBN-OAJ de fechas 11 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la precitada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo, en cuanto al nivel de negociación colectiva establece que, el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales señaladas en su artículo 9;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 antes citada, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la precitada norma, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante Carta N° 043-2023/SINATU-SBN/JD (S.I. N° 33136-2023), el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN), presenta su proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2024 el cual contiene requerimientos sobre condiciones económicas y no económicas y se acredita a tres (3) representantes titulares para el inicio de la negociación colectiva;

Que, a través del Informe N° 01072-2023/SBN-OAF-URH de fecha 6 de diciembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos señala que mediante Carta N° 047-2023/SINATU-SBN (S.I. N° 33648-2023) de fecha 6 de diciembre de 2023, el SINATU-SBN subsana las observaciones al proyecto de convenio colectivo señaladas en el Oficio N° 00364-2023/SBN-OAF-URH; por tanto, el citado proyecto cumple con los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00569-2023/SBN-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, expresa que corresponde al titular de la entidad designar a los integrantes de la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2024 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos y en concordancia con las normas legales antes mencionadas, corresponde emitir el acto resolutivo para designar a los representantes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2024, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN);

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2024 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN), la cual estará integrada por:

1. El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
2. El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
3. El/la Supervisor/a de Personal de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Otorgar a la Comisión Negociadora conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y en todos los actos procesales que hubieran, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso éste se derive del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los/las servidores señalados/as en el artículo 1 de la presente Resolución, así como al Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN), para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales